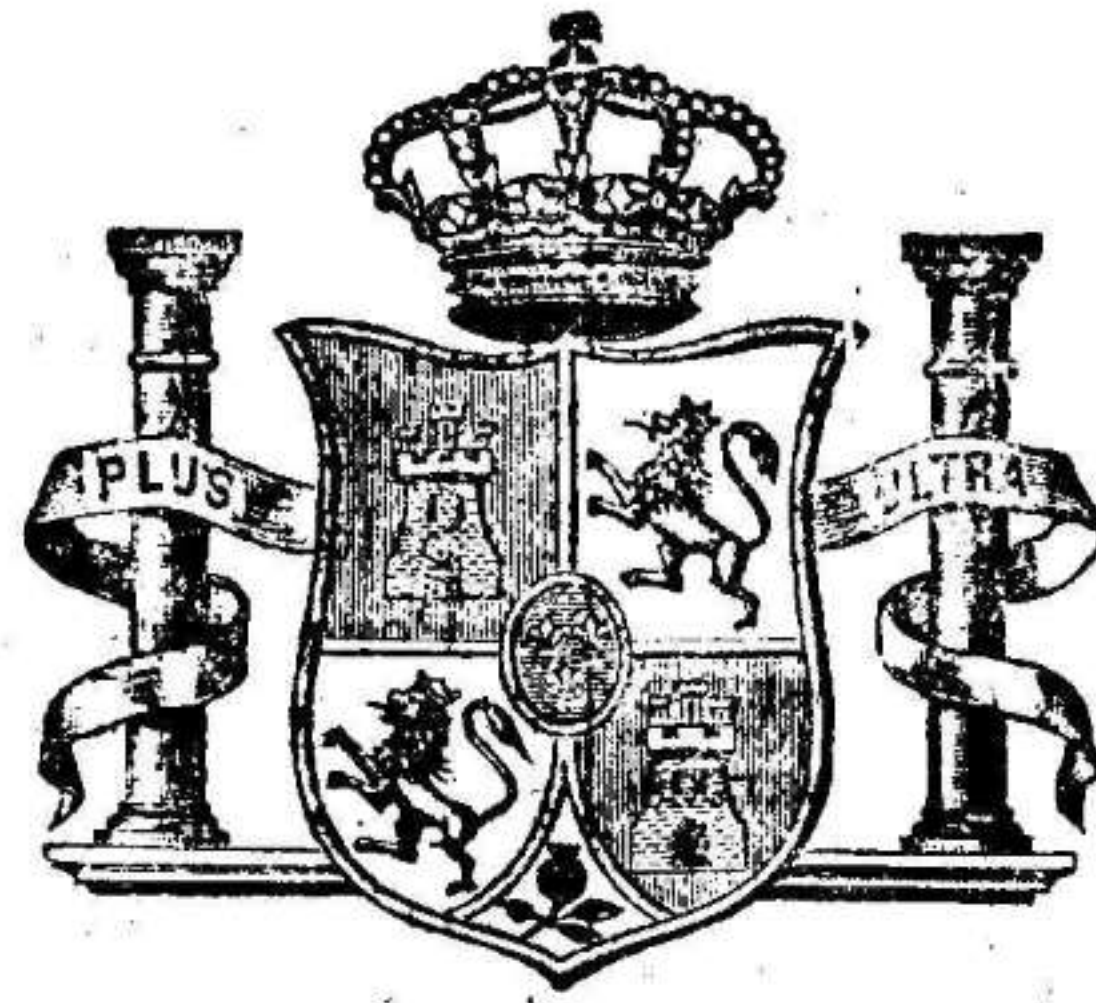


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 6 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 14.

Vías pecuarias.

En vista de que son muy numerosas las quejas formuladas por los Visitadores y ganaderos ante la pasividad de algunas Autoridades locales que con su tolerancia dan margen á las roturaciones constantes y por lo tanto á la paulatina desaparición de las vías pecuarias que cruzan esta provincia; y teniendo en cuenta que por las causas antes expuestas no solamente resultan estériles los esfuerzos que realiza la Asociación general de Ganaderos del Reino para reivindicar las mencionadas vías, sino que sirven de base al pretendido estado legal que algunos ocupantes de mala fé vienen alegando de estar en posesión de terrenos cuya procedencia no puede ser más discutible;

He acordado ordenar á todos los Señores Alcaldes, que en virtud de lo dispuesto en la ley Municipal y en el Reglamento de 13 de Agosto de 1892, procedan durante el mes actual á efectuar un reconocimiento de todas las vías pecuarias de sus respectivos términos y obliguen á los intrusos á dejar el terreno que de las mismas tengan apropiado, aplicando á los reincidentes las disposiciones del art. 105 del Reglamento y renovando los mojones destruidos.

Del estado de conservación de las indicadas vías y de las medidas que adopten para cumplimiento de cuanto se previene en la presente circular, deberán dar cuenta á este Go-

bierno en el transcurso del mes corriente.

Palencia 5 de Febrero de 1913.

El Gobernador,
Emilio de Iñesón Paz.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 15.

CAZA.

Durante el pasado mes de Enero se han concedido por este Gobierno de provincia las siguientes licencias de caza:

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE de licencia.		Días de su expedición.
			Caza.	Cón. Cal. For.	
1	D. Agustín Herrero.....	Castil de Vela.....	1	>	2
2	Marcelo Diez.....	Baquerín de Campos...>	1	>	2
6	Amador Durango.....	Villamediana.....	1	>	3
10	Paulino Humanes.....	Boadilla de Rioseco....	1	>	4
12	Pedro García.....	Herrera.....	1	>	4
13	Pedro Fierro.....	Carrión.....	1	>	4
14	Leandro Estaca.....	Idem.....	1	>	4
16	Pedro Porro.....	Erechilla.....	1	>	8
19	Alberto Alonso.....	Aguilar.....	1	>	9
20	Ramón López.....	Astudillo.....	1	>	9
21	Mariano de Castro.....	Pedraza.....	1	>	11
23	Pedro Benito.....	Nogales de Pisuegra....	1	>	14
24	Luis V. Lobón.....	Valdespina.....	1	>	15
25	Juan Alonso.....	Dueñas.....	1	>	15
26	Fernando Villegas.....	Cervera de Pisuegra....	1	>	15
27	Gregorio Bermejo.....	Palenzuela.....	1	>	15
28	José Franco y Franco.....	Villameriel.....	1	>	16
29	Mariano Pajares.....	Paredes de Nava.....	1	>	16
37	Sabino del Rey.....	Villaramiel.....	1	>	21
39	Fernando Ortiz.....	Villada.....	>	1	21
40	Raimundo Antón.....	Palenzuela.....	1	>	21
41	Máximo Ibáñez.....	Villasabariago.....>	1	>	21
42	Baldomero Trigueros.....	Révilla.....	>	1	22
43	Marciano Portillo.....	Rivas de Campos.....	1	>	22
44	Sinesio Ramírez.....	Villalcázar de Sirga....	1	>	22
46	Vicente Ibáñez.....	Becerril de Campos....	1	>	24
47	Isabelino Ortega.....	Dueñas.....	1	>	24
48	Marcelino Pinillos.....	Espinosa de Cerrato....	1	>	25
49	Juan Revilla Ibáñez.....	Lantadilla.....	1	>	25
50	Manuel Aguado.....	Villalaco.....	1	>	25
53	Felipe González.....	Aguilar.....	1	>	29
54	Emiliano García.....	Villadiezma.....	1	>	30
56	Gaudencio Torres.....	Cubillas de Corrato....	1	>	30
57	Agatón Torres.....	Población.....	1	>	30

Lo que se hace saber por medio de la presente para general conocimiento, según dispone el párrafo 3.º del art. 6.º del Reglamento de 3 de Junio de 1903. Palencia 3 de Febrero de 1913.—El Gobernador, Emilio de Iñesón Paz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Habiéndose presentado en algunos Establecimientos benéficos de esta Corte casos de viruela con carácter epidémico, y siendo de urgente necesidad la adopción de medidas apropiadas para evitar su propagación y contagio, y con el fin de unificar aquéllas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer se nombre á V. I. Delegado especial de este Ministerio para que adopte cuantas medidas juzgue necesarias al objeto de impedir la propagación de la enfermedad, á cuyo efecto deberán ponerse á sus órdenes todos los funcionarios de los Establecimientos de beneficencia, tanto dependientes de este Ministerio como de la provincia y Municipio, con el fin de que bajo su dirección, y cumpliendo las órdenes emanadas de V. I., se proceda con toda urgencia á la adopción de medidas conducentes á evitar el desarrollo y propagación de dicha enfermedad.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1913.—Alba.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Excmo. Sr.: Sin perjuicio de la determinación definitiva que se adopte respecto á la obligatoriedad de la vacuna en todo tiempo y caso, el artículo 6.º del Real decreto de 10 de Enero de 1903 responde cumplidamente á las exigencias del momento, puesto que declara absolutamente obligatoria la vacunación y revacunación en tiempo de epidemia ó de recrudecimiento de la endemia, que es cabalmente el caso en que Madrid se encuentra en los presentes momentos, puesto que existen en el distrito municipal la pruralidad de enfermos variolosos que el Real decreto exige y las defunciones por viruela á su vez pasan del 1 por 1.000 de los fallecidos que señala también como condición necesaria el citado art. 6.º

Hallándose, pues, Madrid en el mo-

mento sanitario actual en las condiciones que señala taxativamente el art. 6.º del Real decreto de 10 de Enero de 1903, es llegado el momento de establecer la vacunación y revacunación obligatoria á que dá derecho la precitada disposición.

Por las expuestas razones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se cumplan con todo rigor las prescripciones del Real decreto de 10 de Enero de 1903, en cuanto se refiere á la vacunación y revacunación obligatorias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1913.—Alba.—Sr. Gobernador civil de Madrid.

(Gaceta del día 4 de Febrero).

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

120 por 100 sobre pagos.

Circular.

Esta Administración recuerda á los Sres. Alcaldes que no hayan remitido oportunamente á esta oficina la certificación correspondiente al 4.º trimestre del año último, para que lo verifiquen dentro del plazo de ocho días, quedando desde luego conminados con la multa reglamentaria de 17'50 pesetas todos aquéllos que no cumplieren con lo prevenido, según taxativamente dispone el art. 19 del vigente Reglamento.

Palencia 5 de Febrero de 1913.—El Administrador, Gerardo Elices.

Juzgados.

Palencia.

Don José López Arbizu, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hace saber: Que para pago de la cantidad que es en deber Don Laureano Cirajas Vecino y su esposa Doña Vicenta López Puga Monedero, de Valoria la Buena, hoy ésta difunta, y les tiene reclamada en juicio ejecutivo Don Fernando Monedero Diezquijada, se venderá en segunda pública subasta simultáneamente en el Juzgado de esta Capital, Barrionuevo, número 12 y en el de igual clase de Valoria la Buena, á las doce del día 4 de Marzo próximo, bajo las condiciones y precio que para esta subasta se dirán, la finca urbana embargada á aquéllos que se describe:

Una casa sita en casco de Valoria la Buena, calle de las Damas, número doce; linda por la derecha entrando con otra de Gorgonio Martínez, por la izquierda de Doña Manuela Mardroño y accesorio calle de los Corrales, midiendo noventa metros cuadrados lo edificado y se compone de planta baja y alta, tiene un corral que mide trescientos veinticuatro metros cuadrados y en él una cuadra, pajar y cochinería, la que dada su construcción y estado de conservación fué tasada en cuatro mil pesetas,

saliendo á subasta en la presente por tres mil pesetas, tipo del remate.

Condiciones.

1.ª Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor tipo de la subasta de la finca objeto de ella.

2.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que la deslindada finca urbana sale á subasta sin haberse presentado en los autos ejecutivos los títulos de propiedad.

Dado en Palencia á cuatro de Febrero de mil novecientos trece.—José López Arbizu.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Cédula de citación.

En providencia de hoy dictada por el Señor Juez de instrucción de esta Capital, cumpliendo una orden de la Audiencia provincial de la misma, en causa que se siguió por estafa contra José García García, vecino de Burgos, hoy de desconocido paradero, se ha acordado se cite á éste por medio de la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Burgos, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación en aquéllos comparezca ante este Juzgado, Barrionuevo, número 12 y mi Secretaría, al objeto de hacerle saber la calificación Fiscal en su causa, con la que prestó conformidad su representación, bajo los apercibimientos de ley en otro caso.

Y con el fin de que pueda tener lugar la citación ordenada, expido la presente cédula original que firmo en Palencia á 1.º de Febrero de 1913.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Cervera de Río-Pisuerga.

Cédula de citación.

El Sr. D. Clemente del Pino y Sainz, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue en este Juzgado con el número sesenta y seis del año último por incendio ocurrido en el monte «Aguilar», término de Aguilar de Campoó, el día quince de Septiembre de dicho año, ha acordado se cite en forma legal á dos personas desconocidas, que eran dos hombres al parecer cazadores, que con armas de fuego al hombro pasaron en referido día quince por expresado monte «Aguilar» á bastante marcha, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser oídos acerca del hecho sumarial, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga lugar la citación acordada y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la pre-

sente que firmo eu Cervera de Río-Pisuerga á cuatro de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario, José Mancebo.

Saldaña.

Don Eduardo Divar Martín, Juez de primera instancia del partido de Saldaña.

Por el presente hago saber: Que el día veintiseis de Febrero próximo y hora de las once tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado primera subasta de las fincas que á continuación se describen, embargadas al vecino de La Serna, Juan Medina Martín, en autos ejecutivos seguidos por el Procurador Martín en nombre de Don Guillermo Caminero, sobre pago de cantidad.

Bienes objeto de la subasta.

1.ª Una tierra en término de La Serna, á do llaman Valdelacente, de nueve cuartos, igual á setenta y seis áreas veinticinco centiáreas; linda Norte arroyo y aguaducho, Oriente arroyo, Poniente Clemente Herrero y Mediodía Eugenio Vegas; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.ª Otra al camino de Villaproviانو, en el mismo término que la anterior, sembrada de trigo, de media obrada, igual á veintisiete áreas; linda Mediodía Román Barón, Oriente camino, Poniente arroyo y Norte aguaducho; tasada en doscientas pesetas.

3.ª Otra al camino de Quintanilla, de cuatro cuartos, igual á cincuenta y tres áreas ochenta y cuatro centiáreas; linda Norte Baldomero Martínez, Mediodía herederos de Nicasia Fernández, Oriente Alejandro Herrero y Poniente camino de Quintanilla; en ciento cincuenta pesetas.

4.ª Otra tierra en el mismo término, á Barcenares, de cuatro cuartos, igual á cincuenta y tres áreas ochenta y cuatro centiáreas; linda Oriente Clemente Herrero, Mediodía Nazario Herrero, Poniente Gumersindo Valle y Norte Norberto Maeso; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

5.ª Otra tierra en Valderrevilla, de cabida cuatro cuartos, equivalentes á cincuenta y tres áreas ochenta y cuatro centiáreas; linda Norte arroyo, Mediodía aguaducho, Oriente Gumersindo Medina y Poniente Federico Martín; en ciento cincuenta pesetas.

6.ª Otra tierra al camino de Villamoronta, en término también de La Serna, de media obrada, equivalente á veintisiete áreas; linda Norte camino, Mediodía Don Márcos Aguilar, Oriente aguaducho y Poniente lindera; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Advertencias.

Se hace constar que no han sido presentados los títulos de propiedad; que para ser admitido como licitador deberán los que á ello aspiren consignar previamente en el Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Saldaña á treinta de Enero de mil novecientos trece.—Eduardo Divar.—El Secretario, Antonio Lora.

Villasarracino.

Don Ignacio González Cuadrado, Juez municipal de Villasarracino.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á las indicadas plazas presentarán en este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde el que tenga lugar el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las correspondientes solicitudes, en la que manifiesten á cuál de uno de los dos cargos aspiran.

Villasarracino 3 de Febrero de 1913.—Ignacio González.

Lantadilla.

Don Estéban Puebla García, Juez municipal de Lantadilla.

Hago saber que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario y suplente, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL. Los aspirantes deberán remitir con la solicitud: 1.º Certificación ó acta de nacimiento. 2.º Certificación de buena conducta moral por el Alcalde de su domicilio; y 3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo. Este Juzgado municipal consta de 286 vecinos y el Secretario percibirá los honorarios del Arancel; lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Lantadilla 1.º de Febrero de 1913.—Estéban Puebla.—El Secretario interino, Aniano Carranza.

Itero de la Vega.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal y en cumplimiento al capítulo segundo del Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno han de regir éstas en propiedad.

Los que aspiren á dichos cargos pueden solicitarlos en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Advirtiendo que la dotación de ambos cargos no es otra que los derechos de Arancel.

Itero de la Vega tres de Febrero de mil novecientos doce.—El Juez municipal, Silvano Ordóñez.

Ayuela.

Don Mariano Fernández, Juez municipal de esta villa de Ayuela.

Hago saber: Que vacantes la plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncia á concurso conforme á las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren á ellas presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días, siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con los derechos de Arancel.

Ayuela 2 de Febrero de 1913.—Mariano Fernández.

Fresno del Río.

Don Mariano Martínez López, Juez municipal de Fresno del Río.

Al público hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, con la asignación de Aranceles judiciales; los que deseen solicitarla presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del plazo de veinte días, haciendo constar en ellas haberla desempeñado anteriormente, cuyo plazo principiará desde que ésta se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fresno del Río tres de Febrero de mil novecientos trece.—Mariano Martínez.

Mantinos.

Se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal con los derechos de Arancel.

Los aspirantes á dichos cargos presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Mantinos primero de Febrero de mil novecientos trece.—El Juez municipal, Simón Hompanera.

Piña de Campos.

Don Victorino Bustillo Fernández, Juez municipal de Piña de Campos.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente y se han de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación ó acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de doscientos cincuenta vecinos y el Se-

cretario percibe al año próximamente ciento veinticinco pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Piña de Campos 3 de Febrero de 1913.—Victorino Bustillo.—El Secretario interino, Daniel González Barbero.

Bárcena de Campos.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de las mismas por el plazo de un mes, durante cuyo plazo podrán los aspirantes presentar sus solicitudes en este Juzgado con los justificantes que acrediten su derecho y aptitud, recibiendo los agraciados los derechos de Arancel en aquellos servicios en que tengan derechos.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Bárcena de Campos 3 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Guillermo González.

Revilla de Campos.

Se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse con arreglo á lo que dispone la ley orgánica del Poder judicial y sin más dotación que los derechos de Arancel. Los aspirantes á dichas plazas presentarán solicitudes ó por comparecencia ante el Juzgado, dentro del término de quince días, desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Revilla de Campos 3 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Ceferino de Cea.

Rivas.

Don Alejandro Maté Diez, Juez municipal suplente de Rivas de Campos.

Hago saber: Que en virtud de órdenes de la Superioridad se anuncian vacantes con los derechos de Arancel las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado conforme á las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren á ellas presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Los documentos que han de acompañar los solicitantes serán los prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, que son:

- 1.º Certificado de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante; y
- 3.º Certificación de examen y aprobación que menciona el art. 11 de predicho Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Rivas de Campos 3 de Febrero de 1913.—Alejandro Maté.

Collazos de Boedo.

A tenor de lo dispuesto en el capítulo 2.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871, tengo el honor de participar á V. S. que se anuncian vacantes en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal del distrito de Collazos de Boedo, las cuales se proveerán con los derechos de Arancel.

Collazos de Boedo 3 de Febrero de 1913.—Simón Olmo.

Villamuriel de Cerrato.

Don Nicesio García Rey, Juez municipal de Villamuriel de Cerrato.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia para su provisión conforme á las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren á ella presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villamuriel de Cerrato 1.º de Febrero de 1913.—Nicesio García.

Villo dre.

Don Angel Delgado Manrique, Juez municipal de esta villa de Villodre.

Hago saber: Que hallándose desempeñadas interinamente las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal y se han de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación ó acta de su nacimiento
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de cuarenta y nueve vecinos y el Secretario no percibe sueldo alguno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Villodre cuatro de Febrero de mil novecientos trece.—Angel Delgado.—El Secretario interino, Estanislao Torres.

Dehesa de Romanos.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal y suplente; los que deseen solicitarla pueden hacerlo durante el término de quince días, contados desde el día que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; el agraciado percibirá los derechos de Arancel.

Dehesa de Romanos 1.º de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Eulogio Fuentes.

Valbuena de Pisuerga.

Se anuncian las vacantes de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el capítulo 2.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871, toda vez que los actuales carecen de su correspondiente título.

Valbuena de Pisuerga 2 de Febrero de 1913.—El Juez, Luis Rueda.

Cordovilla la Real.

Se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado, que se proveerá conforme á lo prevenido en el capítulo 2.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes dentro del plazo de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en este Juzgado.

Cordovilla la Real 1.º de Febrero de 1913.—El Juez, Aniceto Ruíz.

Amayuelas de Abajo.

Se anuncia vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado, las cuales han de proveerse con arreglo á lo prevenido en el capítulo 2.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871; los aspirantes á las mismas pueden presentar sus solicitudes en este Juzgado en el término reglamentario.

Amayuelas de Abajo 2 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Gregorio García.

Villanúño de Valdavia.

Hallándose vacante la plaza de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de las mismas por el término de treinta días, con la dotación de los derechos de Arancel, durante cuyo plazo podrán los aspirantes presentar sus solicitudes con los documentos justificativos de su derecho y capacidad, conforme á los efectos de lo prevenido en el capítulo 2.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Villanúño 1.º de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Emiliano Corriero.

Villota del Duque.

Don Toribio Espinosa García, Juez municipal de Villota del Duque.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

En este Juzgado municipal hay ciento veinte vecinos, se celebran aproximadamente seis juicios verbales, tres de faltas y veinticinco inscripciones. El Secretario cobra anualmente por término medio la cantidad de veinte pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio del interesado, y 3.º Cuantos

documentos acrediten su aptitud para el desempeño de los cargos que se anuncian.

Para sus efectos y en virtud de orden superior se publica el presente, del cual y por orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Villota del Duque 1.º de Febrero de 1913.—Toribio Espinosa.—El Secretario interino, Albino Andrés Calvo.

Ayuntamientos.

Husillos.

Don Rogelio Rebollar Aragón, Secretario del Ayuntamiento de Husillos.

Certifico: Que en el archivo de este Municipio existe el documento que copiado dice así:

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores del Ayuntamiento.

D. Rafael Aragón Rojo.
Cipriano García Reol.
Ignacio Aguado Gatón.
José de la Fuente de los Bueis.
Venancio Moro García.
Pedro Rojo Rey.
Marcelo Aragón Cuende.

Mayores contribuyentes.

D. Crisanto Cortés Ortega.
Santiago Cabeza Moro.
Dionisio Rojo López.
Luis García Gómez.
Zacarías Rojo López.
Pablo Gatón Pulgar.
Calixto Márcos Miguel.
Tomás Frechilla Brizuela.
Angel Sendino Mancho.
Eliseo Aragón Sánchez.
Bernardino Gatón Ginete.
Juan Rojo López.
Tiburcio Rojo Rebolledo.
Valeriano Aguado Moreno.
Anselmo Tarrero Nieto.
Maximino Aragón López.
Julio del Val Villameriel.
Cipriano Illera Aguado.
Florentín Peláez Dónis.
Donato Santos Fernández.
Natalio Aragón Gallardo.
Angel Cabeza Cortés.
Florencio García Mancho.
Froilán López Mancho.
Cipriano Villanueva Francisco.
Primitivo Cortés Gatón.
Pedro García Medina.
Felipe López Gutiérrez.

Husillos 1.º de Enero de 1913.—El Ayuntamiento, Rafael Aragón.—Cipriano García.—Marcelo Aragón.—Pedro Rojo.—Venancio Moro.—José de la Fuente.—Ignacio Aguado.

Es copia literal de la original rectificada á que me remito. Y á los efectos prevenidos por la ley del Senado para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente visada por el Sr. Alcalde en Husillos á primero de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario, Rogelio Rebollar.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Aragón.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Palencia.

Mes de Febrero del año de 1913.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886 y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS.	Gastos obligatorios.	Gastos diferibles.	Gastos voluntarios.	TOTAL. Ptas. Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.	6201 32	1933 68	» »	8135 »
II.—Policia de seguridad.....	2185 11	» »	» »	2185 11
III.—Policia urbana y rural....	8000 »	1106 60	» »	9106 60
IV.—Instrucción pública.....	3815 25	» »	» »	3815 25
V.—Beneficencia.....	2051 83	» »	» »	2051 83
VI.—Obras públicas.....	5205 »	1628 21	» »	6833 21
VII.—Corrección pública.....	657 90	» »	» »	657 90
VIII.—Montes.....	179 58	» »	» »	179 58
IX.—Cargas.....	21102 57	750 »	» »	21852 57
X.—Obras de nueva construcción.....	1166 66	» »	» »	1166 66
XI.—Imprevistos.....	» »	» »	1000 »	1000 »
TOTALES.....	50565 22	5418 49	1000 »	56983 71

En Palencia á 28 de Enero de 1913.—El Contador, Enrique Pascual.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Alonso.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 31 de Enero de 1913. En Palencia á 31 de Enero de 1913.—El Secretario, Nazario Vázquez.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Alonso.

Cobos de Cerrato.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario de esta localidad.

Señores Concejales.

D. Pío Cítores González.
Martín Cítores Arnáiz.
Primitivo Cítores Arnáiz.
Saturnino González Martínez.
Inocencio González Martínez.
Manuel Martínez Minguez.

Mayores contribuyentes.

D. Agapito Cítores Arnáiz.
Balbino Martínez Ceballos.
Aniceto Cítores González.
Ramón Escartín Arnáiz.
Isidoro Ceballos González.
Isidoro González Ceballos.
Andrés Martínez Minguez.
Valentín Sanz Cítores.
Melquiades Rodríguez García.
Vicente González y González.
Teodomiro Escartín González.
Agustín García Ceballos.
Maximiano Pérez González.
Pedro García Cítores.
Estanislao Martínez García.
José Pérez y Pérez.
Victor Martín Cítores.
Juan García Ceballos.
Marcelino García Bermejo.
Dioleciano Escartín González.
Felipe García Rodríguez.
Fidel García Rodríguez.
Alejandro Pérez Bermejo.
Sebastián Cítores Martínez.

Cobos de Cerrato 1.º de Enero de 1913.—El Ayuntamiento, Pío Cítores.—Martín Cítores.—Inocencio

González.—Primitivo Cítores.—Manuel Martínez.—Saturnino González.—Silvino Bravo Pascual.

Es copia literal de la original rectificada á que me remito. Y á los efectos prevenidos por la ley del Senado para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde en Cobos de Cerrato á treinta de Enero de mil novecientos trece.—El Secretario habilitado, Silvino Bravo.—Visto bueno.—El Alcalde, Pío Cítores.

Quintanaluengos.

Lista que contiene los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes con derecho á elegir un Compromisario para Senadores, la cual se forma en cumplimiento de la ley del Senado:

Señores del Ayuntamiento.

D. Benito Moreno Fernández.
Gregorio Pérez Mediavilla.
Teodosio Rojo Ruíz.
Eusebio Merino Ramos.
Felipe Pérez Cábria.
Hermenegildo Olea Olea.
Nicolás Martín Polanco.

Contribuyentes.

D. Pascasio Muñoz Merino.
Paulino Minguez Pérez.
Miguel Vielba Ramos.
Leandro Olea Fraile.
Antolín Olea Arto.
Santos Labrador Rueda.
Manuel Roldán Ramos.
Francisco Labrador García.
Eulogio Labrador Minguez.

D. Francisco Michelena Esnaola.

Juan Montero Diez.
Eliás Polanco Cábria.
Manuel Fuente Alonso.
Manuel Cábria Mantilla.
Juan Gutiérrez Gómez.
Cipriano Cábria Mantilla.
José Vélez Minguez.
Severiano Vélez Vielba.
Dionisio Merino Fuente.
Ciriaco Andrés Ramos.
Fernando Rojo García.
Enrique Merino Abad.
Tomás Mantilla Vélez.
Eufrasio Aparicio Crespo.
Eustaquio Olea Fraile.
Mariano Gutiérrez Vélez.
Narciso Calvo Alonso.
Felipe García Redondo.

Son los vecinos mayores contribuyentes que existen en esta localidad.

Quintanaluengos 1.º de Enero de 1913.—El Alcalde, Benito Moreno.—Teodosio Rojo.—Eusebio Merino.—Nicolás Martín.—Gregorio Pérez.—Felipe Pérez.—Hermenegildo Olea.—Secretario, Eliás Polanco.—Es copia literal del original.

Quintanaluengos 29 de Enero de 1913.—El Alcalde, Benito Moreno.—El Secretario, Eliás Polanco.

Villaherreros.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este distrito por el Ayuntamiento de los años de 1908 y 1910, las que han sido dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico, se hallan de manifiesto y expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Municipio, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por los vecinos que lo deseen dentro de dicho plazo, haciendo por escrito sus observaciones que serán comunicadas á la Junta.

Villaherreros 3 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Tomás de la Hoz.

Valbuena de Pisuergra.

Confeccionado por la Junta municipal de esta villa el reparto vecinal de consumos para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presenten por escrito las reclamaciones de agravio que crean pertinentes á su derecho.

Valbuena de Pisuergra 2 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Celso Minguez.